

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Administrador: Sra. Miriam López H.

Apartado Postal N° 86 — Teléfono 2-3791

Imprenta Nacional

AÑO LXXX	Managua, D. N., Jueves 14 de Octubre de 1976	N° 233
----------	--	--------

**SUMARIO**

**PODER LEGISLATIVO**

**ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

Octogésimo-Segunda Sesión de la Asamblea Nacional Constituyente (concluye) . . . . . **3081**

**PODER EJECUTIVO**

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

Lista de Jurados para Matagalpa Durante el Periodo 1976-1977 . . . . . **3083**

Apruébanse Reformas a Estatutos del Club Social de Boaco . . . . . **3084**

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

Decreto de Protección Industrial a Firma "Tabacos Cubanica" . . . . . **3086**

Decreto de Protección Industrial a "López Quezada y Cia. Ltda." . . . . . **3087**

**MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA**

Extiéndese Título de Cirujano Dentista a Sra. María A. Vásquez de Chávez . . . . . **3089**

Extiéndese Título de Licenciado en Contaduría Pública a Sr. Anselmo J. Roblero R. . . . . **3089**

**MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**

Aviso de Licitación Pública de Equipos para Construcción de Caminos **3090**

**MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO**

*Pág.*

Solicitud de Concesiones de Exploración de Minerales de Neptune Mining Company . . . . . **3091**

**Sección de Patentes de Nicaragua**

Marcas de Fábrica . . . . . **3092**

Nombres Comerciales . . . . . **3093**

**SECCION JUDICIAL**

Remates . . . . . **3094**

Títulos Supletorios . . . . . **3095**

Venta de Terreno Ejidal . . . . . **3096**

Citación a Accionistas de Fogel de Nicaragua, S. A., (FOGELSA) . . . . . **3096**

Citación a Accionistas de "Cerámica Chiltepe, S. A." . . . . . **3096**

Citación a Accionistas de Fábrica de Madera Laminada, S. A. . . . . **3096**

Solicitud de Adopción de Menor Marta E. Hidalgo C. . . . . **3096**

Solicitud de Adopción de Menores Ercilia y Magda Salguera González . . . . . **3096**

Solicitud de Adopción de Menor Pedro Ramón . . . . . **3096**

Solicitud de Adopción de Menor Cristina Marie Rodríguez . . . . . **3096**

Indice de "La Gaceta" (continúa) . . . . . **3096**

Indicador de "La Gaceta" . . . . . **3096**

**PODER LEGISLATIVO**

**Asamblea Nacional Constituyente**

**OCTOGESIMO-SEGUNDA SESION DE LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE**

*(Concluye)*

Artó. 6° — El Artó. 11° de la Ley, se leerá así: -

Artó. 11. — El Consejo Directivo celebrará sesiones ordinarias, por lo menos, dos veces al mes y sesionará en forma extraordinaria cuantas veces fueren necesarias para los intereses de "la Empresa". Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo tanto por su propia iniciativa co-

mo a pedimento de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo. El Presidente del Consejo regulará el orden de las sesiones y dará a conocer las resoluciones que se adopten. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros del Consejo asistentes a la sesión respectiva de acuerdo con lo que se disponga en el Reglamento Interno de la Empresa. En los casos de ausencia, inhabilidad, implicancia o incapacidad del Presidente del Consejo por una o más sesiones, su vacante será llenada por su suplente.

El quórum para las sesiones se formará con la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

El último párrafo del Artículo 7º, se leerá así:

El Consejo Directivo, previa la información respectiva, calificará la causa de cesación del miembro de dicho Consejo que se encontrare en alguno de los casos a que se refiere este Artículo, debiendo comunicar inmediatamente tal calificación al Poder Ejecutivo, para que éste haga la designación del sustituto de acuerdo con el procedimiento que se establece en el Artículo 7º de esta Ley. El nuevo miembro designado ejercerá su cargo por el resto del período legal de su predecesor.

El Arto. 8º del Proyecto deberá leerse así:

Arto. 8º — El Arto. 13 de esta Ley, se leerá así:

Arto. 13. — Al Presidente Ejecutivo le está confiado el Gobierno de "la Empresa", de acuerdo con la política y resolución del Consejo Directivo. Su autoridad se extenderá a todo cuanto tenga por objeto la buena marcha de "la Empresa" y el fiel cumplimiento de los fines de su instituto.

El Presidente Ejecutivo dará exacto cumplimiento a las resoluciones del Consejo Directivo y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ostentar la representación judicial y extrajudicial de "la Empresa";
- b) Recomendar al Consejo Directivo el nombramiento, suspensión o despido de los Vice-Presidentes de la Empresa;
- c) Recomendar al Consejo Directivo el Plan Básico de Organización de la Empresa y sus reformas y adiciones, encargándose directamente de la asignación de funciones y responsabilidades a los funcionarios de la Empresa;
- d) Asumir la responsabilidad de la organización de los Departamentos de la Empresa, en divisiones, secciones, oficinas, sucursales y demás unidades organizacionales que sean necesarias para llevar a efecto la buena administración de los negocios de la Empresa;
- e) Nombrar, suspender y despedir a los Gerentes y demás funcionarios de los diferentes Departamentos de la Empresa;
- f) Nombrar, suspender y despedir a los Jefes de Divisiones y Secciones de la Empresa, previa consulta con el Gerente del

Departamento correspondiente;

- g) Someter al conocimiento y resolución del Consejo Directivo todos los asuntos de política de la Empresa que requieran su aprobación o resolución inmediata del mismo;
- h) Preparar y presentar al Consejo anualmente el Plan General de Actividades de la Empresa en el que deben estar incluidos los programas propuestos de construcción y de mantenimiento, con los planos y estudios necesarios para la expansión y mejoramiento de los servicios suministrados por la Empresa;
- i) Preparar y presentar al Consejo Directivo el informe anual de operaciones, actividades y condiciones financieras de la Empresa;
- j) Ejecutar o delegar la ejecución en los funcionarios de la Empresa a la celebración de Contratos, arreglos, órdenes de compra y demás transacciones de acuerdo con los Reglamentos y normas aprobados por el Consejo Directivo;
- k) Recomendar al Consejo Directivo la adopción de normas y reglamentos respecto a las tarifas, cargas, condiciones del servicio, extensión de líneas de distribución y demás asuntos relacionados con la entrega o venta de energía eléctrica;
- l) Solicitar al Presidente del Consejo la convocatoria a sesiones del mismo Consejo Directivo cuando las necesidades de la administración lo requieran;
- ll) Someter al Consejo Directivo, para su aprobación, el Reglamento Interno de la Empresa;
- m) Llevar a cabo cualquier función relacionada con la administración de la Empresa que le sea especialmente encomendada por el Consejo Directivo.

El Artículo 23º del Proyecto se leerá así:

Arto. 23. — El Arto. 32 de la Ley se leerá así:

Arto. 32. — Dentro de los tres meses subsiguientes al cierre de las operaciones de cada ejercicio anual, la Empresa deberá rendir la cuenta anual de sus actividades al Poder Ejecutivo, quien lo aprobará o no conforme el dictamen previo del Tribunal de Cuentas. Dicho informe será dado a publicidad con la

firma del Presidente Ejecutivo y contendrá una relación de la situación de la Empresa y del desarrollo de las operaciones efectuadas durante el ejercicio respectivo".

Sometido a discusión el Dictamen fue aprobado por unanimidad.

A moción del honorable Diputado Ing. Luis Pallais Debayle, se le dispuso al proyecto el trámite de lectura y discusión en lo general.

Se leyó en lo particular el proyecto y sometido a discusión, fue aprobado en primer debate con las reformas sugeridas por la Comisión en el Dictamen; dispensándosele el segundo y demás trámites reglamentarios a moción del honorable Diputado don Luis Felipe Hidalgo.

Nuevamente asumió la segunda Secretaría el honorable Diputado doctor Carlos José Solórzano Rivas.

12. — Intevino el honorable Diputado Ing. Francisco Argeñal Papi, expresando: Señor Presidente: He pedido la palabra para felicitar con elevado patriotismo al Presidente de la Asamblea Nacional Constituyente, que como Secretario Político del Partido Liberal Nacionalista ha sabido interpretar los nobles sentimientos, en conferencias que ha tenido con el jefe de nuestro glorioso Partido Liberal, General Anastasio Somoza Debayle, para dar al pueblo nicaragüense una nueva Ley Electoral que llena todos los caminos libertarios y democráticos de este pueblo nicaragüense; todas las inquietudes del pueblo han sido llenadas a satisfacción y cabe aquí, para historiar en la vida política y social de Nicaragua, que sobre la petición, está el ejemplo de cuando el doctor Fernando Agüero presentó una petición al Tribunal Supremo Electoral, estando el Partido Conservador Nicaragüense jefado por Conrado Vado y en las elecciones, el Partido peticionario conservador ganó las elecciones al Partido Conservador Nicaragüense. Eso prueba la honestidad del Partido Liberal Nacionalista en la historia de Nicaragua, que nuevamente abre las corrientes a la petición. Usted doctor Cornelio Hüeck, es un hombre brillante, talentoso, honesto y recto, y ha sabido comprar todas estas dificultades de la política nicaragüense, para demostrar que el Partido Liberal siempre está en permanente revolución en beneficio del pueblo nicaragüense. Permitame doctor Hüeck, llevar la opinión de mis colegas electos Diputados al nuevo Congreso Nacional, para que usted por voluntad de los sesenta liberales y algunos conservadores, que le vamos a dar el voto, nos acepte la Presidencia de la Cámara de Diputados nuevamente, para el próximo período que se va a iniciar el 15 de Noviembre. Quiero pedir también, la dispensa de la lectura de la presente acta.

El honorable señor Presidente, doctor Hüeck manifestó lo siguiente: Honorable Asamblea:

Quiero agradecer las palabras y las alabanzas, que no merezco, del honorable Diputado, mi amigo, el Ingeniero Francisco Argeñal Papi, pero quiero decirle que realmente no soy más que un vocero de mi partido y cuando mi partido me encomienda una cosa, yo la cumpla; cumpla las consignas de mi partido porque soy un hombre disciplinado y creo que quien no obedece las consignas de su partido es mejor que no pertenezca a ningún partido.

Sometida a votación la moción de dispensa de lectura de acta, fue aprobada por unanimidad.

13. — No habiendo más que tratar, el honorable señor Presidente citó a los honorables representantes para el siguiente día a las diez de la mañana y suspendió la sesión.

Cornelio H. Hüeck,  
Presidente

Luis Pallais Debayle,  
Secretario

Carlos José Solórzano R.,  
Secretario

## PODER EJECUTIVO

### Ministerio de la Gobernación

#### Lista de Jurados para Matagalpa Durante el Período 1976-1977

(A solicitud del Sr. Juez del Distrito del Crimen de Matagalpa, se publica la siguiente Lista de Jurados):

Reg. No. 164—34

Lista de los Jurados Propietarios que fungirán durante el período comprendido del 1° de Julio de 1976 al 30 de Junio de 1977, según elección verificada en las oficinas de la Alcaldía Municipal de Matagalpa, el 4 de Julio de 1976.

- 1.—Gloria Bustamante de Alemán
- 2.—J. Armando Amador Cantarero
- 3.—Mireya Palacios Guevara
- 4.—Vidal Castro Cáceres
- 5.—Salvador Mendoza Vásquez
- 6.—Sergio Castillo Barreto
- 7.—Horacio Brenes Icabalceta
- 8.—Remigio Buitrago Pérez
- 9.—Francisco Chavarria Blandón
- 10.—Carlos Alberto González Almendárez
- 11.—Reynaldo Averruz Castro
- 12.—Evaristo Castillo López
- 13.—Olga Rivas viuda de Navarro
- 14.—Juan José Gutiérrez García
- 15.—Dr. José del Carmen Jerez Tinoco
- 16.—Julio C. González Matus
- 17.—Dr. Mauricio Pérez Díaz
- 18.—José Antonio Orúe Reyes
- 19.—Luis Alberto Olivas Martínez
- 20.—Vilma Paiz de Amort
- 21.—Nelly Arrieta de Vilchez

- 22.—José Luis Lanza Altamirano
- 23.—Antonio Calvo Pérez
- 24.—Ricardo Zamora Castro
- 25.—Ernesto Calvo Zeledón
- 26.—Rosa Santamaría de Argueta
- 27.—Helberto Mairena Larios
- 28.—Ing. Raúl Lara Lara
- 29.—Roberto Quant Mendoza
- 30.—Dr. Hugo Castilla Sandoval
- 31.—Manuel López Tinoco
- 32.—Luis Edmundo Pérez Hernández
- 33.—Rosalinda Ocampo de López
- 34.—Laura Estela Leclair de Morales
- 35.—Alberto Arce Martínez
- 36.—Solón Vidaurre Rocha
- 37.—Nora Khul Arauz
- 38.—Juan Alvarez López
- 39.—Miguel Angel Guzmán Bravo
- 40.—César Augusto Pérez Díaz
- 41.—Efraín Castro Cáceres
- 42.—Carlos Bustamante
- 43.—Salvador Navarrete Bucardo
- 44.—Antonio Oliú Navarrete
- 45.—Mercedes Flete de Cisne
- 46.—Rodolfo López Muñoz
- 47.—Julián Soza Rayo
- 48.—Julio Morazán Cruz
- 49.—Francisca M. de Icabalceta
- 50.—José Abraham Castillo López
- 51.—Miriam Moncada de Celebertti
- 52.—Ricardo Cortez Tórrez
- 53.—Alejandro Gutiérrez García
- 54.—Fernando Poesy Rivera
- 55.—Esperanza Vargas de Amador
- 56.—Carlos Machado Córdova
- 57.—Alfredo Silva Díaz
- 58.—Rigoberto Navarro Alonso
- 59.—Josefa Ocampo de Alonso
- 60.—Pedro José Solís Martínez
- 61.—Ernesto Alonso Rosales
- 62.—Gener Traña Ceas
- 63.—Freddy Wels Moller
- 64.—Dr. Fernando Pérez Ramírez
- 65.—Alfonso Jirón Poveda
- 66.—María Lourdes Buitrago de Castro
- 67.—Antenor Lazo Ortiz
- 68.—Ronald Huerta Palacios
- 69.—Mercedes Blandón de Baldizón
- 70.—Elvio Cardoza
- 71.—Evelio Castilblanco
- 72.—José Eusebio García Téllez
- 73.—César Baltodano Travers
- 74.—Olga López de Larios
- 75.—Arnoldo Ríos Castrillo
- 76.—Rosa María Icabalceta de Monzón
- 77.—Mireya Zamara de Zamara
- 78.—Blanca Lidia Rivera Mendoza
- 79.—Alejandro Antonio Castro Castro
- 80.—Nelly Rivera viuda de Baldizón
- 81.—Consuelo Rivera Mendoza
- 82.—Blanca Lidia Somarriba de Mejía
- 83.—Marlene Castro Prado
- 84.—Daysi Buitrago de Rizo
- 85.—Rosa Arauz de Chacón

- 86.—Jilma Valenzuela de Barberena
- 87.—Rolando Matute Martínez
- 88.—Amparo Haslam de Bustamante
- 89.—Elion Hermida
- 90.—María Lourdes de Samara
- 91.—Dr. Aníbal Rivera Mendoza
- 92.—Otilia Guevara viuda de Leclair
- 93.—Coco Guevara Ruiz
- 94.—Jerónimo Martínez
- 95.—Luis Corrales Pérez
- 96.—Pedro Altamirano Ubeda
- 97.—Santos López Medina
- 98.—José María Hidalgo
- 99.—José Antonio Montiel
- 100.—Lic. Luis Fernández Fuerte

#### CERTIFICACION

El suscrito Secretario Municipal de la ciudad de Matagalpa, certifica que en el Libro de Acuerdos Municipales que lleva esta Alcaldía, se encuentra el Acuerdo No. 224 por el cual fueron nombrados por los miembros del Concejo Municipal, los Jurados Suplentes para el período comprendido del uno de Julio de mil novecientos setenta y seis al treinta de Junio de mil novecientos setenta y siete, siendo los Jurados Suplentes nombrados los siguientes:

- 1.—Erlinda Molinares de Marquez
- 2.—Armando Vega Pérez
- 3.—Nelson Palacios Arauz
- 4.—Daysi Tijerino de Flores Lovo
- 5.—Miguel A. Sequeira Leiva
- 6.—Julio Avilés Luna
- 7.—José María Icabalceta Aquinaga
- 8.—Emilia Grijalva de Acevedo
- 9.—Leyla Morales de Ruiz
- 10.—Hugo Vita Campodónico
- 11.—Leslie Reyes Blandón
- 12.—Marcial Marquez Ceas
- 13.—Alejandro González Rivera
- 14.—Carlos Moreno
- 15.—Daniel Somarriba Padilla
- 16.—Jesús Blandón Escobar
- 17.—Cony Montoya de Gutiérrez
- 18.—Armando Montes Rugama
- 19.—Ramón Mejía Picado
- 20.—Edgar Delgado Blandón

Y a solicitud de parte interesada, extendiendo la presente certificación en la ciudad de Matagalpa, a veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Leandro Delgado Méndez, Secretario Municipal.

#### Apruébanse Reformas a Estatutos del Club Social de Boaco

"No. 20

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

De conformidad con el Decreto Legislativo No. 1215 del 22 de Agosto de 1966,

publicado en "La Gaceta", Diario Oficial No. 250 de ese mismo año, que concede Personería Jurídica al Club Social de Boaco,

**Acuerda:**

Unico.—Aprobar en la siguiente manera las reformas a los Estatutos del Club Social de Boaco que dicen:

"El suscrito Secretario del Club Social de Boaco, República de Nicaragua, hace constar y Certifica que en el Libro de Actas de las Juntas Generales de Socios, en las páginas correspondientes de la sesenta y cuatro, a la sesenta y siete, se encuentra el Acta que en su parte inicial, conducente y final, literalmente dice:

**"No. 37**

En la ciudad de Boaco, a las once de la mañana del trece de Junio de mil novecientos setenta y seis. Reunidos los suscritos Socios Accionistas del Club Social de Boaco, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 47 de nuestros Estatutos, y en cumplimiento del deber de constituir una Junta General Ordinaria, para la que se citó en debida forma por Secretaría, cumpliendo acuerdo de la Junta Directiva del Club... (siguen partes inconducentes)...

Puesto a discusión lo anteriormente señalado la Junta General Ordinaria de Socios Accionistas del Club Social de Boaco, hoy constituida, en base de los Artículos: 46, 47, 50 y 53 Inc. g) y 75 de los actuales Estatutos del Club, por unanimidad,

**Acuerda:**

Unico: Reforma los Artículos Números: 13, 18 y 72, de los mismos Estatutos, los que se leerán así:

"Arto. 13.—No habrá devolución del valor de la acción. En caso de fallecimiento de un Socio Accionista, su esposa é hijos dentro del término de tres meses someterán en orden de prioridad a la Junta Directiva la calificación de idoneidad de uno de ellos, para que una vez declarada ésta, y cumpliéndose con el Arto. 16, inciso g) asuma los derechos y deberes del Socio fallecido. En caso de que el designado sea menor de 18 años, la acción quedará en reserva, hasta que se cumpla con los requisitos; gozando siempre dichos familiares de los derechos considerados en los Artículos 66 y 67, de estos Estatutos. En caso de no haber designación familiar dentro del término fatal mencionado, la acción pasará al Club y si la Junta Directiva no califique la idoneidad de ningún familiar, se someterá el caso a lo especificado en el Arto. 16, inciso c) de estos Estatutos y si aún no es aceptada, la acción pasará

al Club, participando en el escrutinio el interesado o un representante".

"Arto. 18.—La acción de los Socios Accionistas es personal y será endosable únicamente cuando los Socios Accionistas activos, que hayan sido miembros del Club, durante un mínimo de cinco años y tengan a la vez sesenta y cinco años, deseen donar su derecho a cualquiera de sus hijos afines o consanguíneos; todo mediante Escritura Pública y previa aprobación de la Junta Directiva. El socio donante seguirá gozando sólo de los servicios sociales del Club. Los derechos de los Socios concurrentes no son transferible".

"Arto. 72.—Se establece, "El Fondo de Cooperación Familiar, para casos de fallecimiento de cualquier Socio Activo del Club Social de Boaco, el que se regirá principalmente bajo las siguientes condiciones:

- a) Todo Socio contribuirá obligatoriamente a dicho fondo, enterando una cuota de CIEN CORDOBAS ..... (C 100.00), en la Tesorería del Club, en un plazo fatal de quince días, a partir del inicio del mismo, o de cada vez que sea requerido por ella por escrito, en ocasión de la muerte de un compañero Socio o Socios. Quien no cumpla con tal obligación en la forma dicha, caerá automáticamente bajo la pena de suspensión;
- b) El Socio participará por escrito a la Secretaría del Club, al inicio y posteriormente cuando lo estime conveniente él, o los nombres de las personas a quienes instituye como beneficiario, lo que se asentará en Acta. El Club entregará ordinariamente la existencia del fondo dentro del tercer día del deceso, y solamente al o a los últimos beneficiarios inscritos y a falta de éstos lo hará a la esposa y en su defecto por iguales partes lo hará a los hijos legítimos; todo una vez liquidadas las deudas pendientes que el Socio tuviera con el Club. El fondo será la aportación total de los Socios oficiales del Club a ese momento;
- c) En caso de ocurrir varios fallecimientos de Socios Activos en el término de un mes, el Club entregará en un término no mayor de seis meses en forma proporcional los fondos existentes, y hasta que se complete la suma total, ningún nuevo beneficiario podrá reclamar suma alguna cuando su causante falleciere en el término aquí mencionado;

- d) El Club, no pagará el fondo de Cooperación Familiar, ni devolverá contribución alguna, si el Socio al momento de fallecer: a) No hubiere enterado la última cuota requerida para la existencia del fondo y b) Si debiere al Club tres o más cuotas mensuales de mantenimiento conforme al control que lleve la Tesorería;
- e) Este fondo es intocable e inembargable por parte de beneficiarios o socio alguno. Permanecerá a la orden de la Junta Directiva en una Cuenta de Ahorro, abierto para el caso por Tesorería y para los retiros es necesario las firmas conjuntas del Presidente y Tesorero del Club, previo acuerdo de la Junta Directiva”.

No habiendo más de que tratar, el Presidente da por concluida la sesión de esta Junta General Ordinaria. Con lo que se concluyó esta Acta y Acto, se encontró conforme, se ratifica y firmamos. — Entre líneas: — meses — nomayor: — Valen. — Corregidos: sesenta: vale. — S. Incer B. — Jorge Espinosa R. — A. Incer. — Jacinto Mena. — A. Sánchez B. — L. A. Espinoza V. — A. Suárez S. — Jorge C. Smith Jr. — R. Guillén B., Secretario”.

Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado. — Boaco, primero de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Róger Monge Zelaya, Secretario”.

Comuníquese. — Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintinueve de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — (f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. — El Ministro de la Gobernación, (f) J. Antonio Mora R.”.

## Ministerio de Hacienda y Crédito Público

### Decreto de Protección Industrial a Firma “Tabacos Cubanica”

Reg. No. 4758 — R/F 365851 — \$ 356 00

Decreto N° 233

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: La solicitud presentada por la firma “TABACOS CUBANICA”, protegida por Decreto N° 67 del 20 de Diciembre de 1973, publicado en “La Gaceta” N° 5 del 7 de Enero de 1974, para que se equipare su Planta Industrial que está instalada en la ciudad de Estelí, la que se dedica a la producción de puros, tabaco o

habanos.

Segundo: El dictamen favorable de la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial en el cual recomienda “Equiparar a la empresa solicitante en todos los beneficios de su similar NICARAGUA CIGARS, S. A., clasificada según Decreto N° 16 del 5 de Junio de 1970, publicado en “La Gaceta”, Diario Oficial N° 257 del 11 de Noviembre de 1970. Lo anterior de conformidad con el Arto. 17 del Convenio y el Decreto N° 1171, Arto. 2° del 18 de Marzo de 1966”.

Tercero: La Resolución N° 29—“C”, dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 29 de Mayo de 1976, en la que se determina la equiparación recomendada.

Cuarto: La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que da ocupación a gran cantidad de mano de obra; y que da impulso a los programas de desarrollo del Gobierno en el cultivo del tabaco.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 5, 7 y 17, en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable y en el Decreto Legislativo N° 1171, del 18 de Marzo de 1966, artículo segundo.

Decreta:

Arto. 1°—Equiparar a la Firma “TABACOS CUBANICA”, que se dedica a la producción de puros, tabacos o habanos, con su similar NICARAGUA CIGARS, S. A., otorgándole los siguientes beneficios:

- a) Exención total de derechos de aduana y demás conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de maquinaria y equipo;
- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio.

Las exenciones previstas en los acápite a), d) y e), tendrán vigencia sólo por el período que falta para que terminen los beneficios correspondientes a la firma con la que se le equipara y que se menciona en el Visto 2° de este Decreto. Una vez vencido el período en referencia, y si éste fuere menor que el señalado a Industria Existente, la Empresa podrá gozar de be-

neficios posteriores; pero sólo por el tiempo y naturaleza que falte para completar el plazo de los mismos, conforme a lo estipulado en su Decreto de clasificación correspondiente.

Arto. 2º—Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas especialmente a las siguientes:

- a) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- b) Utilizar por lo menos un 50% de materia prima nacional;
- c) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones Tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto.

Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones.

Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio, solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la operación de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción. La lista en cuestión, en lo sucesivo, o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por periodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados sean indispensables para el establecimiento, ampliaciones u

operaciones de la Planta, no pueden disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 3º—Sujetar en su caso al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 4º—Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso c) del Artículo 2º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 5º—El presente Decreto comenzará a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial, Managua, Distrito Nacional, a los 30 días del mes de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — (f) *A. SOMOZA D.*, Presidente de la República. — (f) *Juan José Martínez L.*, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

**DECRETO DE PROTECCION INDUSTRIAL  
A "LOPEZ QUEZADA Y CIA. LTDA."**

Reg. N° 4797 — R/F 381396 — ₡ 400.00

Decreto N° 224

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Vistos:

Primero: — La solicitud presentada por la firma *López Quezada y Cía. Ltda.*, para que se clasifique su Planta Industrial que instalará en la ciudad de Managua, la que se dedicará a la producción de colchonetas y colchones.

Segundo: — El dictamen emitido por la Comisión Consultiva de Desarrollo Industrial, en sesión ordinaria celebrada a los diecisiete días del mes de Junio de mil novecientos setenta y seis, según Acta N° 253 de la misma fecha, por medio del que recomiendan: "Clasificar a la Empresa solicitante como Industria Nueva del Grupo "B", según lo estipulado en los Artículos 4, 5 y 7 del Convenio, gozando de los beneficios conferidos en el Arto. 13".

Tercero: — La Resolución N° 64—"C"—1,

dictada por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio el 13 de Agosto de 1976, en la que se determina la clasificación recomendada.

Cuarto: — La comunicación escrita por medio de la cual el interesado acepta los términos de dicha Resolución.

Considerando:

Que se trata de una empresa nueva de particular interés para el desarrollo económico de Centroamérica.

Que sus operaciones generarán un alto valor agregado y beneficio neto en la balanza de pagos.

Por Tanto:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en el Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial, Artículos 4, 5 y 7 y en la Ley de Protección y Estímulo al Desarrollo Industrial, en lo que fuere aplicable.

Decreta:

Arto. 1º — Clasificar a la firma **López y Quezada y Cía. Ltda.**, que se dedicará a la producción de colchonetas y colchones, como Industria Nueva del Grupo "B", del Convenio, otorgándosele los siguientes beneficios

- a) Exención total de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, durante ocho años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio, sobre la importación de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinaria y Equipo	F. Arancelaria
Máquina de coser tipo industrial.....	716-11-01
Máquina cortadora y accesorios.....	716-08-04
Máquina cerradora .....	716-08-02
Máquina y accesorios para triturar espumas .....	716-08-03

- b) Exención de derechos de aduana y demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos Consulares, sobre la importación de las siguientes materias primas, productos semi-elaborados y envases, así: Ochenta por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

Materias Primas	F. Arancelaria
Telas de algodón hasta 80' de ancho	652-02-04
Tejidos de algodón y seda hasta 80' de ancho .....	652-02-06
Hilo de algodón .....	651-04-00
Asas .....	699-18-02
Telas plásticas de vinil hasta 54' de ancho .....	653-05-01

- c) Exención total de derechos de aduana y

demás gravámenes conexos, incluyendo los derechos consulares, sobre la importación de combustibles estrictamente para el proceso industrial, excepto gasolina, así: Cien por ciento durante los primeros tres años y cincuenta por ciento durante los dos años subsiguientes, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 19 del Convenio;

- d) Exención total de impuestos sobre la renta y utilidades durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio;
- e) Exención total de impuestos sobre los activos y sobre el patrimonio durante seis años, con iniciación según lo estipulado en el Arto. 18 del Convenio.

Arto. 2º — Para los efectos de computar los plazos de las exoneraciones consignadas en los dos Artículos anteriores se estará a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Convenio en lo que fuera aplicable.

Arto. 3º — Sujetar al beneficiario a todas las obligaciones correspondientes de acuerdo con el Convenio y las Leyes Nacionales citadas, y especialmente a las siguientes:

- a) Iniciar las actividades de instalación de su Planta y concluir dichas instalaciones dentro de un plazo de dieciocho meses, contados a partir de la fecha del presente Decreto;
- b) Invertir la suma de ₡162.0 (miles de Córdoba);
- c) Producir los artículos que motivaron su clasificación con el propósito especial de concurrir también al Mercado Centroamericano;
- d) Utilizar por lo menos un 30.2% de materia prima nacional o centroamericana;
- e) El beneficiario está en la obligación de presentar sus declaraciones tributarias al Fisco de la República, de acuerdo al Artículo 20 de la Ley Tributaria Común, aunque estuviese exento del pago por medio de este Decreto;
- f) Cumplir con el programa de producción expuesto en su solicitud que fue lo que dio base para otorgar su clasificación y comunicar, dentro de los treinta días calendarios de su ocurrencia, cualquier modificación en los planes o proyectos iniciales ocurridos durante el goce de las exenciones;
- g) Suministrar todas las informaciones y datos que le solicite el Ministerio de Economía, Industria y Comercio y/o Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y permitir las inspecciones que a juicio de dichos Ministerios, sean necesarias para mantener un control periódico sobre el cumplimiento de los compromisos de la Empresa, la cual deberá llevar y anotar en libros y registros especiales, sujetos a inspección, información detallada de las mercancías que importe con franquicia aduanera, así como el uso y destino que haya dado a las mismas.

Para el uso de las franquicias en la importación de los artículos antes detallados, el beneficiario presentará ante el Ministerio de Economía, Industria y Comercio solicitud conteniendo una lista y sus cantidades de las maquinarias y equipos que necesitará para la instalación inicial de su Planta o para completar las instalaciones de éstas, así como de las materias primas, productos semi-elaborados y envases que utilizará para su producción durante el primer semestre de operaciones. La lista en cuestión, en lo sucesivo o sea durante el período de sus franquicias, deberá ser presentada por períodos semestrales y en lo relativo a importaciones de fuera de Centroamérica, será analizada y aprobada cuando los artículos en ella presentados seana indispensables para el establecimiento, ampliaciones u operaciones de la Planta, no puedan disponerse de sustitutos centroamericanos adecuados y sean consignados a la empresa antes mencionada.

Arto. 4º — Sujetar, en su caso, al beneficiario a las sanciones que establece el Capítulo X del Convenio Centroamericano de Incentivos Fiscales al Desarrollo Industrial.

Arto. 5º — Para gozar de los beneficios fiscales otorgados en el presente Decreto, el beneficiario deberá presentar ante el Fisco o Hacienda Pública, los documentos accesorios a su declaración a que se refiere el inciso e) del Artículo 3º anterior, que demuestren que ha cumplido con las obligaciones del Decreto, y el Fisco o Hacienda Pública constatarlo por medio del auditoriaje correspondiente, en caso de no comprobarse lo anterior a satisfacción del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el beneficiario del Decreto quedará obligado al pago de los impuestos correspondientes.

Arto. 6º — El presente Decreto comenzará regir a partir de su fecha y deberá publicarse por cuenta del interesado en "La Gaceta", Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial. — Managua, Distrito Nacional, a los diecisiete días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — (f) **Juan José Martínez L.**, Ministro de Economía, Industria y Comercio. — (f) **Gustavo Montiel B.**, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

## Ministerio de Educación Pública

Extiéndese Título de Cirujano  
Dentista a Sra. María A.  
Vásquez de Chávez

Reg. No. 4793 — R/F 382234 — ₡ 75.00  
No. 124—T.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,  
Considerando:

Que la Universidad Nacional Autónoma

de Nicaragua, pide se le extienda el Título de Cirujano Dentista, a la señora **María Antonieta Vásquez de Chávez**, natural de Santa Ana, Departamento de Santa Ana, República de El Salvador, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintitrés días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle a la señora **María Antonieta Vásquez de Chávez**, el Título de Cirujano Dentista, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las leyes de la República y reglamentos del ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., primero de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

## EXTIENDESE TITULO DE LICENCIADO EN CONTADURIA PUBLICA A SR. ANSELMO J. ROBLERO R.

Reg. N° 4799 — R/F 382133 — ₡ 75.00  
N° 13—T

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,

Considerando:

Que el Centro de Estudios Superiores, que funciona en esta ciudad, pide se le extienda el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, al señor **ANSELMO J. ROBLERO RAMIREZ**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, en virtud de haberle conferido el correspondiente Diploma, a los veintisiete días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y seis.

Acuerda:

- 1.—Extenderle al señor **ANSELMO J. ROBLERO RAMIREZ**, el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de todos los derechos y prerrogativas que le conceden las Leyes de la República y Reglamentos del Ramo.
- 2.—El presente Acuerdo para su validez, deberá ser publicado en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

Comuníquese: Casa Presidencial. — Managua, D. N., veintitrés de Junio de mil novecientos setenta y seis. — **A. SOMOZA D.**, Presidente de la República. — **Helia María Robles Sobalvarro**, Ministro de Educación Pública.

## Ministerio de Obras Públicas

AVISO DE LICITACION PUBLICA DE EQUIPOS  
PARA CONSTRUCCION DE CAMINOS

El Gobierno de la República de Nicaragua, por medio de la Dirección General de Caminos del Ministerio de Obras Públicas, invita a todos los fabricantes y/o suplidores debidamente autorizados en el país, a la Licitación Pública Internacional, para suministro de:

EQUIPO PESADO, LIVIANO Y DE SOPORTE PARA EL  
MANTENIMIENTO, RECONSTRUCCION Y CONSTRUCCION  
DE CAMINOS DE PRODUCCION

que serán usados en el Plan Nacional de Construcción, Reconstrucción y Mantenimiento de Caminos.

Esta adquisición se hará con fondos provenientes de un Préstamo del Gobierno de España al Gobierno de Nicaragua.

***Venta de Documentos:***

Departamento de Operaciones  
Dirección General de Caminos,  
a partir del 25 de Septiembre de 1976.

***Valor de los Documentos:***

¢210.00 ó US\$30.00 en efectivo o cheque certificado de la Dirección General de Caminos  
No reembolsables.

***Gastos de Envío al Exterior:***

¢70.00 ó US\$10.00, a solicitantes extranjeros, en efectivo o cheque certificado.

***Apertura de la Licitación:***

Las ofertas se recibirán en la Sala de Conferencias del Ministerio de Obras Públicas, a las 10:00 a. m., del 9 de Diciembre de 1976, hora, fecha y lugar en que serán abiertas y leídas en presencia de los interesados.

***Garantía de Oferta:***

Cada licitante acompañará su oferta de un documento de garantía a favor de la Dirección General de Caminos por una suma en Córdobas no menor del 5% del valor CIF de la oferta y con una vigencia mínima de 120 días hábiles, a partir de la fecha de cierre de la Licitación.

***Garantía de Cumplimiento:***

El o los Licitantes favorecidos deberán entregar a favor de la Dirección General de Caminos una Fianza de Cumplimiento con valor en Córdobas igual al 30% del valor total CIF de la Oferta.

Otras instrucciones se encuentran en el Documento de Licitación.

**ARMEL GONZALEZ E.,**  
Ministro de Obras Públicas.

## Ministerio de Economía, Industria y Comercio

### Solicitud de Concesiones de Explotación de Minerales de Neptune Mining Company

Reg. N° 4800 — R/F 382131 — ₡ 1,344.00

Señor Director General de Riquezas Naturales: Yo, Fernando Medina, mayor de edad, casado, Abogado y de este domicilio, en mi carácter de Apoderado de NEPTUNE MINING COMPANY, a usted expongo: Fundado en la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras mi Representada solicita del Gobierno de Nicaragua por intermedio de esa Dirección General a su digno cargo, tres concesiones de explotación de minerales, de corto plazo a las cuales denominaremos Bonanza I, Bonanza II y Bonanza III. Los minerales sobre los cuales solicitan estas concesiones de explotación son: oro, plomo, cobre, zinc, plomo, catnio, hierro, níquel y otros, por el término que permite la Ley. Las tres concesiones están localizadas en el Departamento de Zelaya y se describen así: *Bonanza I.* Se parte del punto "A" Monumento de Concreto que tiene las siguientes Coordenadas Geográficas 14° 01' 51" .768 Latitud y 84° 35' 31" .209 Longitud y en metros 1552, 653.979 Latitud y 760.280. 716 Longitud. De este punto se miden 2.375 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 1, del punto No. 1 se miden 2.475 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 2, de este punto se miden 1.875 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 3, de este punto se miden .600 Km. al Oeste, Franco y se llega al punto No. 4, de este punto se miden, .775 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 5, de este punto se miden .750 Km. al Oeste Franco y se llega al punto No. 6, de este punto se miden .575 Km. al Sur, franco y se llega al punto No. 7, de este punto se miden 1,925 Km. al Oeste, Franco y se llega al punto No. 8, de este punto se miden .325 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 9, de este punto se miden 1,875 Km. al Oeste Franco y se llega al punto No. 10, de este punto se miden .425 Km. al Sur Franco y se llega al Punto No. 11, de este punto se miden .750 Km. al Oeste Franco y se llega al punto No. 12, de este punto se miden .575 Km., al Sur Franco y se llega al punto No. 13, de este punto se miden .575 Km. al Oeste, Franco y se llega al Punto No. 14, de este punto se miden 1.150 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 15, de este punto se miden .900

Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 16, de este punto se miden 1.800 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 17, de este punto se miden 1.000 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 18, de este punto se miden 1.300 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 19, de este punto se miden 1.500 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 20, de este punto se miden .900 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 1. Cerrando así el perímetro del Grupo I que tiene un área de 15.12 Km<sup>2</sup>. *Bonanza II.* Se parte del punto No. 14 del Grupo I y se miden .525 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 21, de este punto se miden .750 Km. al Oeste Franco y se llega al punto No. 22, de este punto se miden .625 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 23, de este punto se miden .675 Km. al Oeste Franco y se llega al punto No. 24, de este punto se miden .600 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 25, de este punto se miden 1.700 Km. al Oeste Franco y se llega al punto No. 26, de este punto se miden 3.625 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 27, de este punto se miden 1.200 Km. Al Oeste Franco y se llega al punto No. 28, que colinda con Vesubio Nuevo de este punto se miden .045 Km. con rumbo N 66° E y se llega al punto No. 29, sobre el carril de Vesubio Nuevo, de este punto se miden 655 Km. con rumbo N 53° 12' 43" E sobre el carril de Vesubio Nuevo y se llega al punto No. 30, de este punto se miden 4.427 Km. al Norte Franco sobre el carril de Vesubio Nuevo y se llega al punto No. 31, de este punto se miden .700 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 32, de este punto se miden .500 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 33, de este punto se miden .600 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 34, de este punto se miden 1.250 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 35, de este punto se miden 2.422 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 15, del Grupo I, de este punto se miden 1.150 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 14 del Grupo I punto de partida, y cerrando así el perímetro del grupo II que tiene un área de 9.67 Km<sup>2</sup>. *Bonanza III.* Se parte de la esquina No. 2 de Vesubio Nuevo y se miden .900 Km. al Este, franco para llegar al punto No. 37, este punto se miden .425 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 38, de este punto se miden 3.279 Km. y se llega al punto No. 39, de este punto se miden .850 Km. con rumbo N. 24 O. y se llega al punto No. 40, de este punto se miden .350 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 41, de este punto se miden 1.100 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 42, de este punto se miden .300 Km. al Norte Franco y se

llega al punto No. 43, de este punto se miden .600 Km. al Este Franco y se llega al punto No. 44, de este punto se miden 2.249 Km. al Norte Franco y se llega al punto No. 45, de este punto se miden 1.025 Km. al este Franco y se llega al punto No. 46, de este punto se miden 3.250 Km. al Sur Franco y se llega al punto No. 36 ó esquina No. 2 de Vesubio Nuevo, cerrando el perímetro del Grupo III que tiene un área de 6.11 Km<sup>2</sup>. dentro de las tres concesiones solicitadas existe gran número de pertenencias de mi Representada muchas de las cuales están en explotación, tal como le consta a Usted. Mi representada ha trabajado en esas pertenencias por más de treinta años por lo que conoce perfectamente la zona y su capacidad de producción. Con la autorización especial de mi mandante, manifiesto a Usted, de la manera más enfática que ella o quienes pudieren sucederle en sus derechos, se someten y sujetan a las Autoridades Administrativas y Judiciales de la República. También declaro, siempre en nombre de mi mandante, que no existe interés alguno de parte de Gobierno o Estado Extranjero en la concesión que ahora se solicita y que mi Representada no está comprometida en ninguna de las prohibiciones que establece el Artículo 16 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales. Mi Representada se compromete a respetar los derechos adquiridos que existieran en esa área. Creemos que no existe ningún derecho adquirido dentro de las concesiones que estamos solicitando; pero si acaso existe alguna le ruego certificármelo para respetarlo. Mi Representada está presta a cumplir con el Depósito de Costas, en el momento que esa Dirección fije de acuerdo con las disposiciones del Artículo 106 de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales, así como a constituir en su oportunidad "El Depósito de Costas y de Garantía" que establece el Artículo 72 de la Ley ya citada. Acompaño como adjuntos, los siguientes documentos: A) Poder con que actúo, el cual pido sea razonada y se me devuelva; B) Un Mapa del Territorio Nacional en donde se indica la zona a que se refiere esta solicitud; C) Dos copias de un croquis a escala 1:50.000, que contiene la información necesaria sobre el área y la extensión de cada una de las concesiones solicitadas; D) Informes técnicos firmados por el Geólogo Ingeniero E. Callahán que justifica las explotaciones solicitadas; E) Descripción General de los trabajos que mi representada desea realizar. No acompaño la Escritura de Constitución y los

Estatutos de mi Representada por constar en esa Dirección. Fundo este pedimento en las disposiciones de la Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales y en las de la Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y Canteras. Entre línea — de corto plazo — Vale. Señalo para notificaciones mi oficina de Abogacía situada del portón principal del Hospital "El Retiro", media cuadra al lago, frente a Librería Bolívar. Managua, Distrito Nacional, trece de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) Fernando Medina".

"Presentado por su firmante junto con los documentos aludidos, a las doce meridiano del 20 de Julio de mil novecientos setenta y seis. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

"DIRECCION GENERAL DE RIQUEZAS NATURALES. Managua, Distrito Nacional, treinta de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. Las nueve de la mañana.

Habiendo NEPTUNE MINING COMPANY, constituido el Depósito de Costas de su solicitud para obtener tres concesiones de explotación de minerales denominadas *Bonanza I, Bonanza II y Bonanza III* y estando la solicitud de acuerdo con la Ley, calificase de aceptable y por consiguiente publíquese por cuenta del interesado por tres veces, con intervalos de cinco días en el Diario Oficial, "La Gaceta". Notifíquese. — (f) *Gilberto Bergman Padilla*, Director General de Riquezas Naturales".

3 1

## SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

## Marca de Fábrica

Reg. No. 4777 -- R/F 333024 — Valor ₡ 135.00  
Conservas del Campo, S. A., costarricense, mediante apoderado Dr. Danilo Manzanares Enriquez, solicita registro marca fábrica:



Clase 30.  
Opónganse.  
Presentada: 21 Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 27 Agosto 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — J. Argeo Miranda, Secretario.

3 1

Reg. No. 4780 — B/N 360266 — Valor ₡ 90.00  
Julio César Patiño, colombiano, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca fábrica:

"F O R S A L"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4781 — B/U 350226 — Valor ₡ 90.00  
Cardenal Lacayo Fiallos Comercial S. A., (CARLAFISA), nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rodrigo Reyes Portocarrero, solicita registro marca Comercio:

"M A G N A"

Clase 6.

Opóngase.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976. — Registro Propiedad Industrial. Managua, 8 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4787 — R/F 382006 — Valor ₡ 90.00  
Medical Products Panamericana, Inc., estadounidense, mediante apoderado, Dr. Eloy Guerrero Santiago, solicita registro nombre comercio:

"MEDICAL PRODUCTS  
PANAMERICANA, INC."

*Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado a la fabricación de productos medicinales.*

Opóngase.

Presentada: Siete Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 9 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 1

Reg. No. 4719 — R/F 323784 — Valor ₡ 45.00  
Eisai Co., Ltd., japonesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"N E U Q U I N O N"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Diecinueve Junio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 3 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4721 — B/U 323783 — Valor ₡ 45.00  
Heinrich Mack Nachf, Alemana, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C O R I T U S S A L"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Quince Junio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26 Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4722 — R/F 323782 — Valor ₡ 45.00  
Takeda Chemical Industries, Ltd., japonesa, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca:

"N O N F L A M I N"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Dieciséis Junio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 26

Junio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretario.

3 2

Reg. No. 4723 — B/U 323781 — Valor ₡ 45.00  
Miles Laboratories, Inc., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"C A N D E X"

Clase 5.

Opóngase.

Presentada: Quince Junio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4724 — B/U 323780 — Valor ₡ 45.00  
Riker Laboratories, Inc., estadounidense, apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"B U F - P U F"

Clase 21.

Opóngase.

Presentada: Veintitrés Junio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4725 — B/U 323779 — Valor ₡ 45.00  
Perfumería Parera, Sociedad Anónima, española, apoderado, Franklin Caldera, solicita registro marca fábrica:

"P U I S S A N T"

Clase 3.

Opóngase.

Presentada: Uno Julio 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 6 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

Reg. No. 4615 — R/F 361428 — Valor ₡ 90.00  
Industrias Kong Hermanos, S. A., guatemalteca, mediante apoderado, Dr. Guy Bendaña, solicita registro marca fábrica:

"A M B E X"

Clase 3.

Presentada: Seis Septiembre 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 16 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 2

## Nombres Comerciales

Reg. No. 4739 — B/U 322983 — Valor ₡ 90.00  
Les Laboratoires Servier, francesa, mediante apoderado, Dr. Franklin Caldera, solicita registro nombre comercial:

"LES LABORATOIRES SERVIER"

*Para: Proteger y distinguir establecimiento dedicado fabricación y explotación de laboratorios de productos químicos y farmacéuticos.*

Presentada: Ocho Julio 1976.

Opóngase.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 19 Julio 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

Reg. No. 4803 — R/F 382271 — Valor ₡ 90.00  
Sherwin Williams de Centroamérica (Nicaragua) S. A., nicaragüense, mediante apoderado, Dr. Rolando Mayorga Orozco, solicita registro nombre comercial:

"D E K O R A M A"

Para: Proteger y distinguir establecimientos

destinados a la venta de productos para decoración, pinturas, adornos, tapices, alfombras, para el hogar, hoteles, negocios, oficinas públicas y privadas.

Opóngase.

Presentada: Veinticinco Agosto 1976.

Registro Propiedad Industrial. Managua, 28 Septiembre 1976. — Yolanda García de Montealegre, Registrador. — Analucía Silva, Secretaria.

3 1

## SECCION JUDICIAL

### Remates

Reg. No. 4813 — R/F 127017 — Valor ₡ 90.00

Diez mañana veintinueve Octubre corriente subastaráse finca cincuenticinco manzanas Comarca Santa Cruz, jurisdicción El Castillo, limitada: Norte, Yudi Herrera; Sur, Manuel Cerna; Este, Río San Cruz y Esteban López y Oeste, nacionales y Manuel Cerna; inscrita No. 1.414, as. 1o. fo. 98, To. XIV este Registro Público.

Base: ₡ 12,950.00.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vrs. Edgard Martínez Castillo.

Juzgado Distrito. San Carlos, ocho Octubre mil novecientos setentiséis. — Marta de Espinoza, Sria.

3 1

Reg. No. 4812 — R/F 127013 — Valor ₡ 135.00

Diez mañana veinte Octubre corriente subastarse finca ochentiséis manzanas y fracción ubicada Proyecto Colonización Rafaela Herrera, jurisdicción El Castillo, limitada: Norte, Unidad No. 269; Sur, Unidad No. 267 y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales; y Oeste, Río Santa Cruz enmedio; Unidad No. 215, inscrita este Registro Público No. 1,230, as. 1o., fo. 100 y siguiente, To. XVI.

Posturas estricto contado.

Base: ₡ 8,147.90.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vrs. Enrique Jaime Triguero.

Juzgado Unico Distrito. San Carlos, Río San Juan, cinco Octubre mil novecientos setentiséis. — María E. Montiel S., Sria.

3 1

Reg. No. 4814 — R/F 127015 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintidós Octubre corriente subastaráse finca veintidós hectáreas y fracción en Proyecto Colonización Rafaela Herrera, jurisdicción El Castillo, lindante: Norte, Unidades Nos. 274 y 279; Sur, Unidad No. 272; Este, Unidad No. 280; y Oeste, Unidades Nos. 220 y 221; inscrita No. 1,225, asiento 1o., fos. 84 y 85, To. XVI Registro este Departamento.

Base: ₡ 17,174.16.

Posturas: Estricto contado.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua vrs. Isaac Ramiro Reyes Maliaño.

Juzgado Unico Distrito. San Carlos, Río San Juan, cuatro Octubre mil novecientos setentiséis. — María E. Montiel S., Sria.

3 1

Reg. No. 4796 — R/F 381749 — Valor ₡ 135.00

Local este Juzgado diez de la mañana, próximo veintidós de los corrientes, venderáse al martillo siguiente bien mueble, maquinaria para Laboratorio-Molina marca "Express" fabricación Alemana numero 1355064 con motor eléctrico marca "DIETZ" número Ay-220-388. Mueble podrá verse en Almacén "INCA" carretera Norte Km., 5 1/2 contiguo a Nabisco Cristal camino enmedio.

Ejecuta: Julieta E. Willis a Jaime Fresh Basil.

Base: ₡ 6.700.00.

Se aceptan posturas.

Dado en el local del Juzgado Primero Civil del Distrito de Managua. — Ildefonso Palma M., Juez.

3 2

Reg. No. 4745 — R/F 315581 — Valor ₡ 135.00

Once mañana veintiséis de Octubre año corriente, local este Juzgado subastaráse mejor posterior finca rústica, situada Cañada "El Guapotal", jurisdicción San Ramón este Departamento, cuarentiuna hectáreas y fracción extensión, diversas mejoras, lindante: Oriente y Sur, Felipe Sánchez; Occidente, Ignacio López y Otros; y Norte, Pablo Dormuz y Timoteo Díaz.

Ejecuta: Roberto Leonte Morales Blandón a Norberto Díaz Muñoz.

Base: Tres mil setecientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, veinticinco Septiembre mil novecientos setentiséis. — Carlos José Paredes Prieto. — Julio C. Mendoza, Srio.

3 3

Reg. No. 4756 — R/F 381768 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., veinte Octubre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado Oriente esta ciudad. Lote Número I-II-30, lindando: Norte, Lote No. 29; Sur, Lote No. 31; Este, Parque Número 2; Occidente, Calle Número 1 de Bello Horizonte. Inscrito No. 61,148, Folios 179 y 180, Tomo 938, Asiento 1o. Sección de Hipotecas Registro Público de Managua.

Base subasta: Cincuentinueve mil setecientos cuarenta córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana le Ahorro y Préstamo S. A., a Manuel López Bravo.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz García Cruz, Srio.

3 3

Reg. No. 4757 — R/F 381769 — Valor ₡ 135.00

Diez a.m., dieciocho de Octubre corriente año, local este Juzgado, subastaráse inmueble urbano situado al Nor-Este de esta ciudad, lindando: Norte, Lotes de Hilda Guido; Sur, Lote de Herminia de Alvarez; Este, Gertrudis García y al Oeste, Mercedes Obando, en Barrio Blandón. Inscrito Número 32,640, Folios 199, 206 y 209, Tomo 740, Asiento 7o. Registro Público de Managua.

Base subasta: Doscientos cuarentisiete mil córdobas.

Estricto contado.

Ejecuta: Centroamericana de Ahorro y Préstamo, S. A., contra Aura María Mojica de Narváez y Gioconda Mojica González.

Dado Juzgado Tercero Civil del Distrito. Managua, D. N., cinco de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua. — Rosa Delfina Cruz García, Srio.

3 3

Reg. No. 4759 — R/F 381631 — Valor ₡ 135.00

Nueve mañana, treinta Octubre corriente año, local este Juzgado, venderáse martillo vehículo Mitsubischi, color blanco, modelo Galant 1600, motor número 2B-87219, serie número A-112-6200752, tipo sedán de cuatro cilindros, con capacidad para cinco pasajeros. Regular estado.

Interesados verlo parqueo Banco de América esta ciudad.

Avalúa: ₡ 21.000.00.

Ejecuta: Banco de América a Francisco Miranda Mongalo y Azucena López de Miranda.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito Managua, a once mañana seis Octubre mil novecientos setentiséis. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz García, Secretaria.

3 3

Reg. No. 4762 — R/F 381541 — Valor ₡ 180.00

Once la mañana. Veinte Octubre corriente, Local este Juzgado. Subastaráse finca rústica ubicada en cañada El Matapalo, jurisdicción San Ramón, Departamento Matagalpa, consistente en lote de siete manzanas y nueve mil seiscientas varas cuadradas de superficie, con los siguientes linderos: Oriente, propiedad de Edmundo Amador, camino a Matagalpa en medio; Norte, propiedad de Edmundo Amador; Sur, propiedad de Mateo Molineros y Occidente, propiedad de Juan Palacios, con mejoras consistente en edificaciones para una planta procesadora de leche.

Ejecuta: Instituto de Fomento Nacional (INFONAC) a Quesería Bavaria, Sociedad Anónima.

Base de la subasta: Quinientos sesenta mil novecientos cincuentisiete córdobas con setenticinco centavos. Estricto contado.

Dado Juzgado Tercero Civil Distrito. Managua, treinta Septiembre mil novecientos setentiséis. Las doce y cinco minutos la tarde. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil Distrito Managua. — Rosa Delfina Cruz G., Sria.

3 3

### • Títulos Supletorios

Reg. No. 6454 — R/F 545396 — Valor ₡ 90.00

Francisco Luis Triguero solicita supletorio dos lotes terreno primero media manzana: Oriente, Carretera; Poniente, Francisca Cruz; Norte, Salvadora Cabrera; Sur, Carretera. Segundo Lote, tercio manzana: Oriente, Carretera; Poniente, Peña Inculca; Norte, Dolores Paizano; Sur, Pedro Ruiz.

Opóngase.

Juzgado Local Altagrafia dieciocho Septiembre mil novecientos setenticinco. — Luis Ramón Ortiz.

3 1

Reg. No. 4608 — R/F 355627 — Valor ₡ 45.00

Manuel López Potosme, supletorio Las Fuentes, Malpaisillo, León, linda: Norte, El Llano; Sur, Carlos Arauz; Oriente, Eloy Arauz; Poniente, carretera Malpaisillo.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, veintitrés Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 2

Reg. No. 4417 — R/F 236693 — Valor ₡ 45.00

Margarita de Rodríguez, solicita supletorio, tres manzanas, esta ciudad: Norte, Tránsito Barrera; Sur, Bernabé Ibarra; Oriente, Margarita Soriano; Occidente, barrio El Rosario.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, veinticuatro Agosto, mil novecientos setentiséis.— Emilio Medrano, Srio.

3 3

Reg. No. 4418 — R/F 312249 — Valor ₡ 45.00

Luisa Alvarez Salazar, supletorio urbano. Paz Centro, León. Norte, Isabel Corea; Sur, Gertrudis Cajina; Este, José Morales; Oeste, Rosaura de López.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, siete Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Ryder Castillo, Secretario.

3 3

Reg. No. 4419 — R/F 309240 — Valor ₡ 45.00

Julio Polanco López, solicita supletorio rústico Telpaneca, cuatro manzanas: Norte, Reynaldo Polanco; Sur y Oriente, Edmundo Delgado; Occidente, Lillian Polanco.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete de Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 4420 — R/F 309241 — Valor ₡ 45.00

Concepción Díaz, solicita supletorio rústico, San Lucas, treintinueve manzanas y media. Norte, Agustín Ortez; Sur, Víctor Lira; Oriente, río Inalí; Occidente, Rosmundo Cáliz.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, siete Septiembre, mil novecientos setentiséis. — Efraim Espinoza, Secretario.

3 3

Reg. No. 4421 — R/F 204520 — Valor ₡ 45.00

Adolfo Mairena Benavides, solicita supletorio urbano, lindante: Oriente, Juan Laguna; Occidente, de Jesús Ortuño; Norte, Plaza Caridad; Sur, Nieves Castellón.

Opónganse.

Juzgado Local. La Trinidad, veinte Agosto, mil novecientos setentiséis. — G. Tórrez G., Srio.

3 3

Reg. No. 4420 — R/F 304082 — Valor ₡ 45.00

Manuel y Pedro Largaespada, solicitan supletorio urbano, linda: Norte, Angel Flores; Sur, Arnoldo Alemán; Oriente, Rosa Romero; Poniente, Anita Munguía.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, Julio dos, de mil novecientos setentiséis. — Martha Vega, Sria.

3 3

Reg. No. 4423 — R/F 304083 — Valor ₡ 45.00

Guillermo Miguelena, solicita supletorio urbano. Linda: Norte, Gasolnara Texaco; Sur, Fulgencio Romero; Oriente, Lucila Membreño; Poniente, Ramón Cisnes.

Opóngase.

Juzgado Local Unico. Chichigalpa, Julio dos, de mil novecientos setentiséis. — Martha Vega, Rodríguez, Sria.

3 3

Reg. No. 4424 — R/F 303721 — Valor ₡ 45.00

Luis Angel y José Carlos Caballero, solicitan supletorio rural, lindantes: Norte, María Díaz; Sur, Luis Angel Caballero; Oriente, María Díaz; Poniente, Blas Díaz.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. El Viejo, Enero veinte, mil novecientos setenta y seis. — Nohemy de Sria.

3 3

Reg. No. 4425 — R/F 303720 — Valor ₡ 45.00

Felipa de Jesús Luna de Rojas, solicita supletorio rural, lindantes: Norte, Tito Avilés; Sur, playas; Este, Julio Padilla; Oeste, playas.

Opónganse.

Juzgado Local Civil El Viejo, Julio tres, mil novecientos setentiséis. — Nohemy de Rodríguez, Sria.

3 3

## Venta de Terreno Ejidal

Reg. No. 4684 — R/F 381220 — Valor ₡ 135.00  
Mercedes Bojorge, solicita venta finca rústica terrenos ejidal situada en Camino de La Cuarema, localizada a dos y medias leguas de esta ciudad, con los siguientes linderos: Oriente, ciento doce varas, propiedad de Zoila Pérez Bojorge; Occidente, ciento doce varas, la de Alfonso Pérez, camino enmedio; Norte, cincuenta varas, la de Zoila Pérez Bojorge y Sur, cincuenta varas, terreno de Teresa Bojorge e inscrita con el número 31994, Tomo CDXXXIV, folio 17, Asiento 10., de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

Opóngase quien tuviere derecho.

Dado en la ciudad de Managua, Distrito Nacional a los veintitrés días del mes de Septiembre de mil novecientos setentiséis. — Gloria Campos d Cháves Escoto, Ministro del Distrito Nacional por la Ley. — Erasmo Parrales Gómez, Srío. Gral. del D. N.

3 2

### CITACION A ACCIONISTAS DE FOGEL DE NICARAGUA, S. A. (FOGELSA)

Reg. No. 4798 — R/F 382240 — Valor ₡ 120.00

Con instrucciones de la Junta Directiva, cítese a los accionistas de FOGEL DE NICARAGUA, S. A. (FOGELSA) para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos setentiséis, a las cuatro de la tarde, en las oficinas de la Compañía, que sitan en el kilómetro cinco y medio de la carretera norte, para tratar lo siguiente:

- 1) Informe de la Junta Directiva.
- 2) Presentación de Balances y Estados de Pérdidas y Ganancias.
- 3) Elección de Junta Directiva.
- 4) Informe del Vigilante.
- 5) Asuntos Varios.

Managua, D. N., ocho de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Carlos Morales Carazo, Secretario.

2 1

### CITACION A ACCIONISTAS DE "CERAMICA CHILTEPE, S. A."

Reg. No. 4830 — R/F 382440 — Valor ₡ 45.00

Con instrucciones de la Junta Directiva cito a los accionistas Comunes y Privilegiados de la Sociedad "Cerámica Chiltepe, S. A." para celebrar Sesión Ordinaria de la Junta General de Accionistas que tendrá lugar a las 10:00 de la mañana del día 30 de Octubre de 1976, en las oficinas de la Planta, en la Península Chiltepe.

El objeto de la reunión es conocer el Informe de la Junta Directiva, Vigilante, el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias; y aprobarlos o improbarlos.

Managua, Distrito Nacional, 9 de Octubre de 1976. — Enrique Pereira h., Secretario.

### CITACION A ACCIONISTAS DE FABRICA DE MADERA LAMINADA, S. A.

Reg. No. 4789 — R/F 381899 — Valor ₡ 180.00

Con instrucciones de la Junta Directiva y de conformidad con lo dispuesto en Escritura Social y Estatutos, en mi carácter de Secretario me permito citar a los accionistas de "FABRICA DE MADERA LAMINADA, S. A." (PLYWOOD DE NICARAGUA, S. A.), para Junta General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a efec-

to en las oficinas de la fábrica, en jurisdicción de Tipitapa, a las cuatro de la tarde del Viernes cinco de Noviembre del corriente año, a fin de conocer y resolver sobre los siguientes puntos de agenda:

1. Informe anual de la Junta Directiva.
  2. Presentación, consideración y aprobación de los Estados Financieros, al 30 de Junio de 1976.
  3. Elección de miembros que integrarán la Junta Directiva.
  4. Cualquier otro asunto pendiente.
- Managua, Distrito Nacional, 6 de Octubre de mil novecientos setentiséis. — Luis Carrión Montoya, Secretario.

3 3

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR MARTA E. HIDALGO C.

Reg. No. 4802 — R/F 382501 — Valor ₡ 90.00

Joseph de Lisi y Gloria de Lisi, solicitan ante este Juzgado adoptar legalmente a la menor Marta Elena Hidalgo Calderón, hija de madre igual nombre.

Quien tenga derecho opóngase dentro del término legal.

Dado nueve mañana ocho de Octubre de mil novecientos setentiséis, en Juzgado Tercero de Distrito de lo Civil Managua. — Dr. Antonio Morgan Pérez, Abogado y Juez Tercero de Distrito de lo Civil de Managua.

3 1

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENORES ERCILIA Y MAGDA SALGUERA GONZALEZ

Reg. No. 4401 — R/F 359832 — Valor ₡ 90.00

José Teodoro Amador Delgadillo y Elizabeth May de Amador, solicitan adopción de las menores Ercilia y Magda Salguera González.

Quien se crea con derecho opóngase término de ley.

Dado en el Juzgado Segundo Distrito Civil. Managua, diez de Septiembre de mil novecientos setenta y seis. — Pedro Escobar, Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. — Luis Torres M., Srío.

3 3

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR PEDRO RAMON

Reg. No. 4649 — R/F 380843 — Valor ₡ 90.00

Pedro Ramón Acevedo Montenegro y Nadezna Gómez de Acevedo, solicitan adopción del menor Expósito Pedro Ramón, del Hogar Temporal Infantil.

Oyense oposición dentro del término legal.

Juzgado Tercero Civil del Distrito de Managua, veintidós de Julio de mil novecientos setentiséis. — Lineado — del Hogar Temporal Infantil. — Vale. — Antonio Morgan Pérez, Juez Tercero Civil del Distrito de Managua.

3 2

### SOLICITUD DE ADOPCION DE MENOR CRISTINA MARIE RODRIGUEZ

Reg. No. 4766 — R/F 356566 — Valor ₡ 90.00

Danilo Marengo Sáenz, apoderado especialmente de los señores Ronald D. Leshin y Clorinda A. de Leshin, mayores de edad, casados, Contadores, del domicilio de la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de Norte América, solicita adoptar a la menor Cristina Marie Rodríguez.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, cuatro Octubre mil novecientos setentiséis. — Ramón Pinell Solís, Secretario.

3 1

INDICE e INDICADOR de "La Gaceta": Se publican los días Lunes; Índice va como Suplemento.